1632

En Madrid a veynte y nueue dias del mes de Mayo de mill y seiscientos y treynta y dos años Los Señores del Consejo Presidente y Juezes de la Audiencia y Chancilleria de Valladolid Don Bernardo de Cardenas Corregidor y Don Juan de Ayala Regidor por General de Leon y Don Juan de Leyua Caualleros Procuradores de Cortes del Reyno de Leon Don Antonio de Valcarcel Regidor de la Ciudad de Astorga y Don Antonio de Quiñones Regidor de la Ciudad de Ponferrada y Don Francisco de Vallecillo Procurador General del Reyno de Galizia en nombre de las Ciudades y Villas de Leon Astorga Ponferrada Mansilla de las Mulas Villafranca del Vierzo Valencia de Don Juan Sahagun Cabrera y Ribera de la una parte y de la otra Don Pedro de Ayala Regidor perpetuo de la Ciudad de Leon en nombre de la Clerezia y Cauildo de la Santa Iglesia Cathedral de la dicha Ciudad de Leon y Don Antonio de Quiñones Regidor de la Ciudad de Ponferrada en nombre de la Nobleza de la dicha Ciudad de Leon y Don Francisco de Vallecillo Procurador General del Reyno de Galizia en nombre de las Ciudades y Villas del Reyno de Galizia y Don Juan de Leyua Caballero del Abito de Santiago en nombre de la Ciudad de Leon y Don Antonio de Valcarcel Regidor de la Ciudad de Astorga en nombre de la Ciudad de Astorga y Don Bernardo de Cardenas Corregidor de la Ciudad de Leon en nombre de la Ciudad de Leon y Don Juan de Ayala Regidor por General de Leon en nombre de las Ciudades y Villas de Leon Astorga Ponferrada Mansilla de las Mulas Villafranca del Vierzo Valencia de Don Juan Sahagun Cabrera y Ribera de la otra parte Parecieron ante Su Magestad y Señores del Consejo Presidente y Juezes de la Audiencia y Chancilleria de Valladolid de Su Magestad de la una parte y de la otra y dixeron que auia pleito entre ellos sobre razon de lo que cada vna de las dichas partes pretende tocarle en la Administracion de la Hazienda de Propios y Rentas de la Ciudad de Leon y Villas de su Tierra y Partido y sobre la forma que se ha de tener en la Administracion de la dicha Hazienda y Rentas de Propios y sobre la Residencia que se ha de tomar a los Administradores de la dicha Hazienda y Rentas de Propios y sobre la forma que se ha de tener en la dicha Residencia y sobre otras cosas que cada vna de las dichas partes pretende tocarle en la dicha razon y para que se determine el dicho pleito y cesen los pleitos y diferencias que sobre lo susodicho ha auido y puede auer entre las dichas partes y para que la dicha Hazienda de Propios y Rentas de la dicha Ciudad de Leon y Villas de su Tierra y Partido se Administre con mas cuydado y fidelidad y se cobre y gaste en cosas forçosas y necessarias y en beneficio y vtilidad de la dicha Ciudad y Villas de su Tierra y Partido y para que se tome la dicha Residencia con mas cuydado y fidelidad y se cobre lo que se hallare deuer a la dicha Hazienda de Propios y Rentas de la dicha Ciudad y Villas de su Tierra y Partido y para que

Dio xirondo Los dhos Regidores Juntamente con el dho Sr Abbe de conformidad nombraron por Procurador Bernardo de Aldho Regidor Dn Dn de Veneçuela 26 dho. y sus Sr Juan y negocios Las Vbieron por nombrado de Procurador con poder aparte y mandaron se le trayga Juntam.te con el Laynstruccion acostumbrada Ordinaria del dho Sr Abbe Y que la dha carta se ponga en el Registro de Cabildo

Asimismo dixeron que auiendo hecho quatro Monedas para Libramiento de las cantidades q se an debido ningunas que seguridad Contemplen no se espera y porquanto Otro tanto se manda Lapida con decret. q el dho Sr Abbe acordo Lan ese dho q adelte genera Cualquiera villa delas circunVecindad Embiando propios para el dho efecto sean dho se cabo el dho Sr Juntam.te

Sr m.or que supran

Dn Bernardo de Ybarra

Dn Juan Bap.ta Arratia

Dn Andres de Sarasola